

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

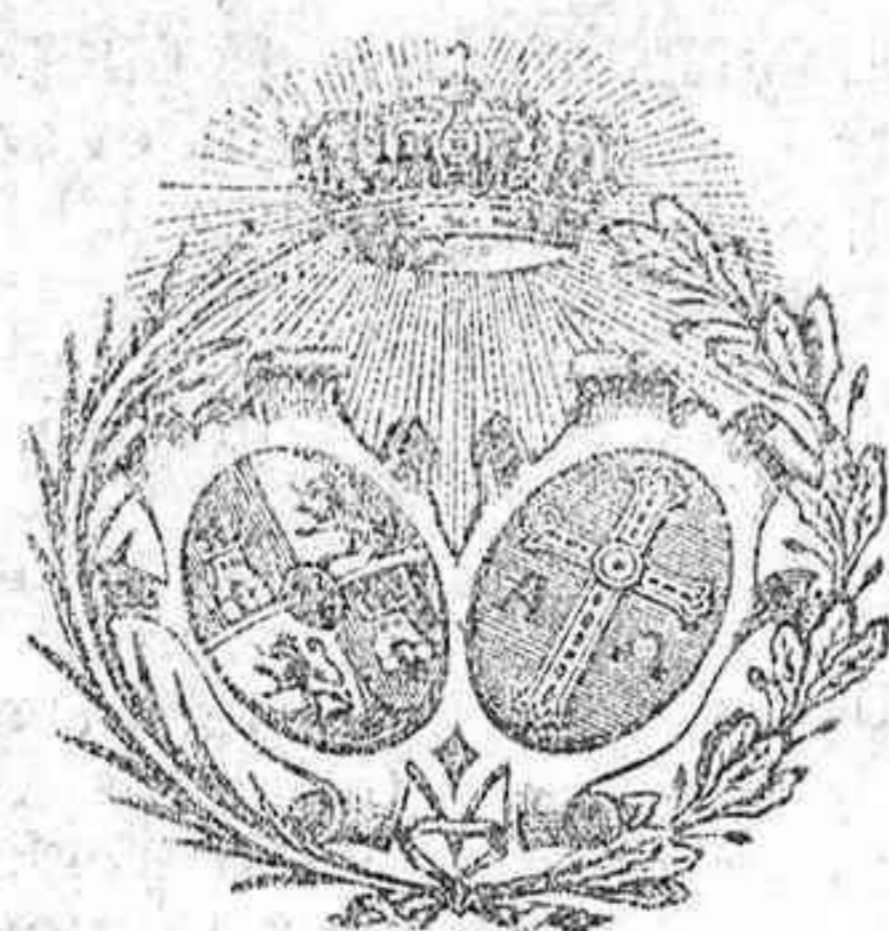
OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00 „ „ „
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras correspondientes al contrato de suministro a la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, de cuatro grúas eléctricas y una placa giratoria con destino al Puerto del Musel, ejecutadas por la Sociedad «La Maquinista Terrestre y Marítima de Barcelona», se anuncia al público durante treinta días en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que en el indicado plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas contra las gestiones realizadas por dicha Sociedad con motivo del expresado servicio, las cuales deberán ser presentadas ante la Alcaldía de Gijón-Musel ó directamente en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, se entenderá que no existe causa alguna que se oponga a la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato de que queda hecho mérito.

Oviedo, 20 de Junio de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos Ruiz Zorrilla

R. al núm. 2.056

MINAS

Don Saturnino Santos Ruiz Zorrilla, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Florentino Rodríguez, vecino de Langreo, ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de espato fluor que se conocerá con el nombre de «Florentina», sita en el paraje llamado Corona de Arriba, parroquia de Muñó, concejo de Pola de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina derecha de la casa de Florentino Rodríguez, o sea de mi propiedad, y separando tres metros de ésta se colocará una estaca auxiliar y siguiendo la línea de la carretera de Gijón a Pola de Siero en dirección E. se medirán 200 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda al N. 200 metros; de segunda a tercera O. 200; de tercera a auxiliar S. 200, quedando cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.024.

R. al núm. 1.981

Que D. Agustín Antuña Suárez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de sesenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Covadonga», sita en la parroquia de Abamia, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de mina que existe en el paraje llamado La Bárzana, en términos del pueblo de Soto de la Insertal, de la citada parroquia, en terreno de D. José Fernández, y desde este punto en dirección N. 30° O. se medirán 50 metros para la primera estaca; de primera a segunda al O. 30° S. 200 metros; de segunda a tercera N. 30° O. 100; de tercera a cuarta E. 30° N. 100; de cuarta a quinta N. 30° O. 200; de quinta a sexta O. 30° S. 100; de sexta a séptima N. 30° O. 200; de séptima a octava al O. 30° S. 200; de octava a novena S. 30° E. 1.500; de novena a décima E. 30° N. 600; de 10 a once N. 30° O. 800; de 11 a 12 O. 30° S. 200; de 12 a primera 200, quedando cerrado el perímetro de las sesenta y ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos al N. verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.025.

R. al núm. 1.980

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de treinta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según

se preceptúa en el artículo 24 de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 12 de Junio de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo

ANUNCIO

Esta Corporación celebrará sesión durante el mes de Julio próximo en los días ocho y veintitres, a las diez y media de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y demás interesados en los reemplazos del Ejército.

Oviedo, 20 de Junio de 1919.—El Gobernador Presidente, Saturnino Santos Ruiz Zorrilla.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.051

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR NÚMERO 1

Declaración obligatoria de enfermedades transmisibles por los médicos de la provincia.

Artículo 1.º del Real Decreto de 10 de Enero de 1919.—Enfermedades transmisibles y su declaración obligatoria

Las enfermedades transmisibles que deben ser objeto de declaración obligatoria, serán las siguientes:

Grupo A.—Exóticas o pestilenciales
 Peste, cólera y fiebre amarilla.

Grupo B.—Infecciosas comunes
 Tifus exantemático, Desintaría y Fiebre tifoidea, Viruela, Varioloide y Varicela, Difteria, Escarlatina, Sarampión, Meningitis cerebro-espinal, Septicemias, singularmente la puerperal, Coqueluche, Grippe, Tuberculosis, Parálisis infantil, Lepra y Tracoma, así como las escolares de origen parasitario.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º del Real Decreto de 10 de Enero de 1919 y en el que se señalan las enfermedades transmisibles que deben ser objeto de declaración obligatoria, todo médico en ejercicio tiene la obligación ineludible de dar parte al Inspector municipal de Sanidad de cualquier caso de dichas enfermedades que asista en las primeras veinticuatro horas que sigan a la clasificación de la dolencia, no excusándose para las responsabilidades de la

declaración el no haber fijado bacteriológicamente el diagnóstico, pues bastará con que la dolencia de que se trate sea clínicamente sospechosa de alguna de dichas enfermedades.

En su virtud, esta Inspección interesa de todos los médicos de la provincia, que tan luego diagnostiquen o sospechen siquiera el desarrollo de cualquiera de las enfermedades citadas, y sin perjuicio de las medidas que desde luego pueden tomar, lo pongan en conocimiento del Inspector de Sanidad del municipio, ya que del conocimiento del primer caso y su riguroso aislamiento, depende siempre, que se pueda o nó, sofocar una epidemia en las primeras fases de su evolución.

Los Inspectores municipales y Subdelegados de Medicina, que por sí, ó por declaración de otros médicos que ejerzan en el término de su jurisdicción, tengan conocimiento de alguna de las enfermedades transmisibles a que se alude, lo pondrán en conocimiento inmediato de esta Inspección provincial para disponer las medidas de profilaxis que en cada caso sea necesario adoptar.

La falta de cumplimiento de la declaración y parte consiguiente, como comprendida en el artículo 202 de la Instrucción general de Sanidad, se considerará como falta grave y será castigada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 204 con multas de 50 a 500 pesetas, con suspensión de empleo y sueldo, o con destitución del cargo desempeñado por el infractor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Subdelegados de Medicina, Inspectores municipales de Sanidad y Médicos de la provincia en general.

Oviedo, 20 de Junio de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Francisco Bécars.

R. al núm. 2.052

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 17 al 24 de Septiembre, Mesarriegos, número 20.971, sita en el paraje de Cayarga, concejo de Parres, interesado

don Jesús Alvarez Estrada y Diaz, vecino de Quirós.

Del 18 al 25 de id., Juanita 3.^a, número 19.511, sita en el paraje de Collía, concejo de Parres, interesado D. Juan Feliz Sánchez, vecino de Coviella (Cangas de Onís), colindante con la mina Juanita, número 18.999.

Del 19 al 26 de id., 2.^a Felisa, número 20.163, sita en el paraje de Las Coronas, concejo de Parres, interesado D. Obdulio de Llano y Martínez, vecino de Arriendas.

Del 20 al 27 de id., Santiago, número 20.255, sita en el paraje de Monte Alea, concejo de Parres, interesado D. Santiago Piñán y Muñiz, vecino de Ribota de Sajaambre.

Del 22 al 29 de id., Ampliación a segunda Felisa, número 20.372, sita en el paraje de Las Coronas, concejo de Parres, interesado D. Obdulio del Llano y Martínez, vecino de Arriendas, colindante con la mina 2.^a Felisa, número 20.163.

Del 23 al 30 de id., Alegria, número 20.855, sita en el paraje de Monte Alea, concejo de Parres, interesado D. Manuel González Valle, vecino de Quintana (Parres).

Del 24 de Septiembre al 1.^o de Octubre, Chica, número 19.584, sita en los parajes de Cuadrovena y Pendás, concejo de Parres, interesado D. Alfonso Reyada Alvarez, vecino de Arriendas.

Del 25 de id. al 2 de id., La Fé, número 20.666, sita en el paraje de la Corteguesa, concejo de Parres, interesado don Obdulio del Llano y Martínez, vecino de Arriendas.

Del 26 de id. al 3 de id., Enriqueta, número 21.216, sita en el paraje de Castañera, concejo de Sariego, interesado don Restituto Calleja, vecino de Berrón (Siero).

Del 27 de id. al 4 de id. Genera, número 21.866, sita en el paraje de Barbechu, concejo de Sariego, interesado D. Gaspar Gutiérrez, vecino de Sariego.

Del 28 de id. al 5 de id., La Confusa, número 21.237, sita en el paraje de Riego de Merenderi, concejo de Sariego, interesado D. Gustavo Acebo Pelayo, vecino de Nava.

Del 29 de id. al 6 de id., Nieves, número 20.011, sita en el paraje de La Peral, concejo de Illas, interesado D. Oscar Ferreira, vecino de Avilés, representante don Manuel F. Miranda, vecino de Muros.

Del 4 al 11 de Octubre, Julita, número 20.013, sita en el paraje de Los Barrios de Calavero, concejo de Illas, interesado el mismo de la anterior, representante el mismo, vecino de id.

Del 7 al 14 de id., Olga, número 20.014, sita en el paraje de La Peral, concejo de Illas, interesado el mismo de la anterior, representante el mismo, vecino de id.

Del 9 al 16 de id., Elisa, número 21.597, sita en el paraje de Taborneda, concejo de Illas, interesado D. Víctor Guzmán y D. Ordóñez, vecino de Oviedo.

Del 10 al 17 de id., Elisa 2.^a, número 21.598, sita en el paraje de Barredo, concejo de Illas, interesado el mismo de la anterior, vecino de id.

Del 11 al 18 de id., Elisa 3.^a, número 21.599, sita en el paraje de La Piniella,

concejo de Illas, interesado el mismo de la anterior, vecino de id.

Del 12 al 19 de id., Remedios, número, 20.699, sita en el paraje de Molleda, concejo de Corvera, interesado D. Francisco Campo Sánchez, vecino de Avilés.

Del 13 al 20 de id., Elena, número 20.843, sita en el paraje de Molleda, concejo de Corvera, interesado D. Emilio Paredes Tamargo, vecino de Avilés, representante D. Manuel A. Cabal, vecino de Oviedo.

Del 14 al 21 de id., Paquita, número 21.804, sita en el paraje de Candaliega, concejo de Castrillón, interesado D. José García Valdés, vecino de Avilés.

Del 15 al 22 de id., Paulina, número 21.878, sita en el paraje de Pillarno, concejo de Castrillón, interesado D. Paulino Valdés Sánchez, vecino de Miranda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas.

Oviedo, 16 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades.—Contribución mínima AÑO DE 1919

Incumplido por la Sociedad anónima «Sucesores de Morgan Elliot de Gijón», domiciliada en dicha villa, lo preceptuado en el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril, referente a la presentación de los documentos necesarios para la liquidación de la cuota mínima sobre su capital, procede verificar aquella con arreglo a lo que determina el artículo 16 de dicha disposición legal, en la siguiente forma:

Capital base de imposición, 200.000 pesetas.

Cuota mínima al 6 por 1.000, 1.200 idem.

Lo que se comunica a la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de ingreso de las 1.200 pesetas en el plazo de quince días, según dispone la regla quinta del artículo 6.^o del mencionado Real decreto.

Oviedo, 16 de Junio de 1919.—El Administrador, José Vázquez.

R. al núm. 1.990

El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo propuesto por la Administración de Contribuciones, ha dictado con fecha 13 del corriente la siguiente

«Providencia.—En atención a las reiteradas faltas por parte de muchos Alcaldes de la provincia en la resistencia pasiva y muchas veces desobediencia para la remisión a esta Administración, el día último de cada mes, precisamente de las declaraciones de altas y bajas de Industrial, debidamente informadas, liquidadas y relacionadas por duplicado, o certificaciones negativas en caso de no haber sido presentado documento algu-

no de tal indole, conforme preceptua el artículo 125 del Reglamento del Ramo de 28 de Mayo de 1896, recayó providencia del Sr. Delegado con fecha 14 de Mayo de 1915, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 113 de 19 del propio mes, determinándose que a partir de aquella fecha quedaban conminados todos los Alcaldes que dentro del plazo reglamentario no diesen cumplimiento al servicio, sin necesidad de más trámites ni nuevas advertencias, habiéndose aplicado lo resuelto en todos los casos en que hubo necesidad de la imposición de la multa por falta de cumplimiento del servicio.

Por lo que respecta al mes de Mayo último se hallan pendientes de ejecución los Alcaldes siguientes. Amieva, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo; Boal, Mayo; Castropol, Abril y Mayo; Coaña, Enero, Febrero, Marzo y Mayo; El Franco, Mayo; Illano, Abril y Mayo; Llanera, Mayo; Morcín, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo; Navia, Enero y Febrero; San Martín de Oscos, Febrero; San Adriano, Abril; Siero, Mayo; Taramundi, Febrero y Vega de Ribadeo, Febrero y Mayo.

En consecuencia de todo lo expuesto y atendido a la falta de cumplimiento del precepto, el principio citado por lo que respecta a los meses citados, reiteradamente advertida y corregida, por las cometidas anteriormente, se está en el caso de proponer al señor Delegado de Hacienda la imposición a los Alcaldes de los Ayuntamientos citados del máximo de multa que señalan los artículos 184 y 185 de la Ley municipal vigente, por cada uno de los meses en que dejaron de cumplir el servicio, o sea al Ayuntamiento de Amieva, 187,50 pesetas, Boal, 37,50; Castropol, 75,00; Coaña, 150,00; El Franco, 37,50; Illano, 35,00; Llanera, 37,50; Morcín, 187,50; Navia, 75,00; San Martín de Oscos, 17,50; San Adriano, 17,50; Siero, 175; Taramundi, 37,50 y Vega de Ribadeo, 75 pesetas; sin perjuicio de que separadamente se incoe expediente de defraudación contra cada uno de dichos Alcaldes, como comprendidos en el caso 6.^o del artículo 172 del Reglamento de Industrial, siempre que el servicio no se cumpla rápidamente.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia y por vía de notificación, para que en el término de quince días presenten en esta Administración de Contribuciones papel de pagos al Estado, representativo del importe de las multas referidas anteriormente, por no haber cumplido el servicio determinado en el artículo 125 del Reglamento de Industrial.

Oviedo, a 17 de Junio de 1919.—El Administrador de Contribuciones, José Vázquez.

R. al núm. 1.991

Dirección General de Obras públicas

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por esta Dirección general se proceda a la distribución del crédito de 6 250 000 pesetas, concedido por R. D. de 3 del actual para obras de reparación de carreteras por administración, con sujeción a las reglas siguientes:

1.^a La distribución entre las Jefaturas se hará proporcionalmente al importe que a cada una corresponda en el resumen total del plan de reparaciones de carreteras aprobado por R. D. de 24 de Enero de 1918 (Gaceta del 15 de Febrero), declarado vigente para el actual ejercicio por Real decreto de 16 de Enero último.

2.^a Las Jefaturas distribuirán las cantidades que les correspondan sujetándose al siguiente orden de rigurosa preferencia:

a) Empleo de piedra ya acoplada por subastas rescindidas o reparaciones emprendidas por administración.

b) Reparaciones de explanación y firme por el riguroso orden de preferencia que determina su situación en el plan.

3.^a No podrá emprenderse en cada Jefatura mayor número de reparaciones que las que permita la asignación a cada obra del mínimo de cantidad que con el desarrollo más conveniente de las obras pueda emplearse hasta 31 de Diciembre próximo, cuidando de que la reparación se haga por kilómetros completos, empezando por los en peor estado que comprenda el proyecto, dejando al firme con los espesores reglamentarios y cuidando de que al terminar el plazo fijado no quede piedra acoplada por machacar o machacada sin ser empleada.

4.^a En cuanto sea posible los Ingenieros ejecutarán las obras de empleo de piedra ya acoplada o adquisición y empleo reunidas, por medio de destajos menores de 25.000, mediante elección entre ofertas de precios de varios destajistas de su confianza, que unirán a su expediente como justificante de su proceder, pero cuidando de redactar los convenios con cláusulas tales que, conforme al espíritu de la disposición cuarta de la Real orden de 10 de Mayo de 1881, pueda rescindirse el convenio en cualquier momento y liquidarlo en el plazo de uno o dos días, sin ulterior apelación, a fin de evitar que un destajista discolo pueda paralizar la obra por algún tiempo.

5.^a Cuando alguno de los Ingenieros encargados estime deber alterarse el orden de prelación establecido en el apartado b) de la regla segunda, a fin de anteponer alguna obra que figure en cualquiera de los grupos del plan con proyecto aprobado o ya redactado y en tramitación, la propondrá así, razonadamente, a la Jefatura, dentro de los diez naturales siguientes a la publicación de la siguiente disposición en la «Ga-

ceta de Madrid», a continuación de la propuesta podrán exponerse las razones que estimen oportunas los demás Ingenieros afectos a la Jefatura, en el plazo de cuatro días naturales, y la Jefatura en otros cuatro, también naturales, remitirá la propuesta con su informe a la Dirección, la cual resolverá en definitiva y sin apelación.

Esta resolución será aplicable solo a los efectos de la presente disposición.

Si en una misma Jefatura se hiciera por varios Ingenieros propuesta de alteración de orden de prelación, se remitirán todas reunidas a los fines de establecer entre ellas la prelación correspondiente, debiendo también exponer su opinión sobre ello el Ingeniero Jefe en un informe general independiente de los parciales de cada propuesta.

Todos estos informes serán los más claros y concisos posible.

6.^a Sin necesidad de trámite alguno, se considerarán como ocupando los primeros lugares en el apartado b) las obras de reparación de cualquier clase con proyecto aprobado, o ya redactado y en tramitación, para cuya ejecución ingresen los Ayuntamientos, entidades o particulares antes de 1.º de Julio del presente año, en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, y a disposición de la Jefatura, como auxilio para la ejecución de la obra, por lo menos el 25 por 100 de la cantidad que a juicio de aquélla pueda ejecutarse hasta 31 de Diciembre próximo, siempre que, con arreglo a la Real orden de 5 de Junio de 1917 no les correspondiera mayor auxilio.

En caso de exceder el importe de las obras a ejecutar con auxilio del crédito disponible, se elegirán aquéllas en que el tanto por ciento de auxilio sea mayor, y a igualdad de éste las de mayor presupuesto.

7.^a Las Jefaturas de Obras públicas cuidarán de hacer los pedidos de libramientos con anticipación, y en la cantidad necesaria que, sin que los fondos permanezcan sin pronta aplicación, no se altere por falta de ellos la marcha ordenada de las obras, para su más económica ejecución.

8.^a A los fines de la regla sexta, las Jefaturas interesarán del Gobernador Civil la publicación de la presente disposición en el primer número del BOLETIN OFICIAL, procurando, además, su mayor publicidad por cuantos medios estén a su alcance.

9.^a Igualmente se publicará en el primer BOLETIN OFICIAL del mes de Julio próximo, la distribución del crédito entre las obras que correspondan con arreglo a la presente disposición, expresando el auxilio, cuando lo hubiera, así como los auxilios que por deficiencia del crédito concedido por el Estado no han podido ser aceptados.

Del BOLETIN que publique esta

relación, remitirán las Jefaturas un ejemplar a la Dirección general.

Lo que de Real orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 9 de Junio de 1919.—El Director general, J. S. Cuervo.

R. al núm. 2 025.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo (A), a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, con expresión del número de la lista en la «Gaceta», y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Gaceta de Madrid, 7-4-1919.

2.022, D. Manuel Dávila Paja, se le adjudica la vacante de Ciriño, en Amieva, que fué vacante con fecha 31-8-1918, segundo nombramiento.

2.028, D. Francisco Cabezas Hernández, se le adjudica la vacante de Fondovega, en Degaña, que fué vacante en 16-9-1918, segundo nombramiento.

2.034, D. Eusebio Duque Vallejo, se le adjudica la vacante de San Tirso, en Mieres, que fué vacante en 15-10-1918, segundo nombramiento.

2.035, D. Eduardo Romero Cambrón, se le adjudica la vacante de Cabezón, en Lena, que fué vacante en 31-8-1918, segundo nombramiento.

2.042, D. Toribio Delgado Morales, se le adjudica la vacante de Arbón, en Villayón, que fué vacante en 29-9-1918, segundo nombramiento.

2.062, D. Juan Manrique Sanz, se le adjudica la vacante de Pandiello, en Cabrales, que fué vacante en 8-11-1918, segundo nombramiento.

2.065, D. Victoriano García Martín, se le adjudica la vacante de Tablado, en Degaña, que fué vacante en 28-2-1919, segundo nombramiento.

2.066, D. Pedro Peñuelas Carballo, se le adjudica la vacante de Páramo, en Teverga, que fué vacante en 13-1-1919, segundo nombramiento.

2.078, D. Anibal Muñoz Marcos, se le adjudica la vacante de Villarede, en Taramundi, que fué vacante en 31-12-1917, segundo nombramiento.

2.079, D. Nemesio Rodríguez Gavilán, se le adjudica la vacante de Priede, en Piloña, que fué vacante en 10-1-1919, segundo nombramiento.

2.084, D. Pablo Romano Elvira, se le adjudica la vacante de Caño, en Cangas de Onís, que fué vacante en 28-2-1919, segundo nombramiento.

2.094, D. Ramón López Caste-

llanos, se le adjudica la vacante de Restiello, en Grado, que fué vacante en 30-4-1919, primer nombramiento.

2.097, D. Simón de Pablo Ropero, se le adjudica la vacante de Pintoria, en Oviedo, que fué vacante en 30-5-1919, primer nombramiento.

2.109, D. José García González, se le adjudica la vacante de Orlé, en Caso, que fué vacante en 31-5-1919, primer nombramiento.

Maestras:

1.036, D.^a Leonor Sanjurjo Miranda, se le adjudica la vacante de Rebollada, en Laviana, que fué vacante en 15-5-1919, primer nombramiento.

Oviedo, 16 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco Fernández Jardón.

R. al núm. 2.003

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo, durante el pasado mes de Mayo.

Partido de Oviedo.

Rabia, especie canina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Pola de Lena.—Mieres.

Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

Partido de Llanes.—Ribadedeva.

Carbunco sintomático, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Oviedo.

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Partido de Cangas de Tineo.

Mal rojo, especie porcina, invadidos 8 y muertos 8.

Partido de Belmonte.—Salas.

Pulmonía contagiosa, especie porcina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Llanes.

Peste, especie porcina, invadidos 2 y muertos 2.

Ribadedeva.

Cólera aviar, gallinas, invadidas 4 y muertas 4.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Abril Brocas.

R. al núm. 2.026

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín

del Rey Aurelio

Este Ayuntamiento acordó declarar prófugos a los mozos que se expresan a continuación, cuyo fallo fué confirmado por la Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo.

Reemplazo de 1919

Núm. 5 Dimas Suárez Fernández.

14 Manuel Llana González.

15 Jesús González García.

72 Avelino Rocas.

100 Constantino Uribe Larrez García.

115 Emilio Nespral Gamonal.

117 Joaquín Solís García.

134 Emilio Suárez García.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás que proceden.

San Martín del Rey Aurelio, 21 de Junio de 1919.—El Alcalde, Marcelino Suárez.

R. al núm. 2.058

Alcaldía de Navia

Se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular del distrito de la villa, por defunción del profesor que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde podrán presentarse las solicitudes durante el plazo de treinta días, empezados a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Navia, 9 de Junio de 1919.—El Alcalde en funciones.—Carlos Peláez.

R. al núm. 2.009

Alcaldía de Candamo

Durante todo el mes de Julio próximo y en los días hábiles, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de traspasos en la contribución territorial, previa presentación de títulos y cartas de pago de haber sido satisfechos los derechos a la Hacienda.

Grullas, 16 de Junio de 1919.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 2.035

SECCION JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

ANUNCIO

Por defunción de D. Vicente Vega Simón, se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Cangas de Onís.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 21 de Junio de 1919.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 2.050

Juzgado de Castropol

D. Antonio Bruyél Martínez, Juez de primera instancia del Partido de Castropol.

Hago saber: Que a nombre de D. Ramón Pérez Iglesias, vecino del Penedin del Monte, término municipal de Tapia, se ha pro-

movido en este Juzgado juicio de mayor cuantía contra D. Pedro Castela, vocino de Santelos de Arriba, en dicho concejo, ausente en paradero ignorado, habiéndosele emplazado por edictos a fin de que dentro de nueve días improrrogables compareciese en los autos, y como no lo hubiese verificado, a instancia de la parte demandante he acordado en providencia de esta fecha hacerle un segundo llamamiento, concediéndole nuevamente para comparecer la mitad del término que se le fijó anteriormente, o sean cinco días.

Y cumpliendo lo mandado, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Castropol, a diecisiete de Junio de mil novecientos diecinueve.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 2.061

Juzgado de Lena

Don José Arias-Vila y Rodríguez, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente se cita al procesado por el delito de hurto Manuel Suárez Fernández, domiciliado últimamente en La Rebollada, Mieres, para que dentro de los cinco días siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de que le sea notificado el auto de suspensión de condena.

Dado en Pola de Lena, a veinte de Junio de mil novecientos diecinueve.—José Arias-Vila.—El Secretario P. H., Nicanor González.

R. al núm. 2.047

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido, por providencia del día de hoy, dictada en demanda sobre declaración de pobreza, propuesta por el Procurador D. Angel Blanco, en nombre D.^a Josefa Rodríguez García, y su marido D. Ramón Fernández Rodríguez, mayores de edad, labrador él y ella dedicada a las labores de su sexo, y vecinos de la parroquia de Corvera, contra, entre otros, D. Bernardo, D.^a Casimira y D. Generoso Rodríguez García, mayor de edad y ausentes en ignorado paradero, ha acordado admitir la expresada demanda y librar la presente, y por la cual se emplaza a los indicados demandados, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción en el periódico oficial de esta referida cédula, comparezcan y contesten la indicada demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a los fines acordados libro la presente cédula en Avilés, a diecisiete de Junio de mil novecien-

tos diecinueve.—El Secretario, por habilitación, Juan G. Robés.

R. al núm. 2.637

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ FERNANDEZ, Amador, hijo de José y de Rosario, natural de Beifar, provincia de Oviedo, de 30 años de edad, ignorándose sus señas particulares, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del segundo Regimiento de Artillería ligera de campaña, D. Bonifacio Guillén Ortega, residente en Vicálvaro (Madrid).

2.046

PEREZ JIMENEZ, Juan, de 44 años de edad, hijo de Andrés y de María, natural de Sejuela (Logroño), esquilador, casado, vecindado en Infesto, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre sustracción.

1.893

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE TEVERGA

En poder de D. Francisco Alvarez Quirós, Presidente de la Junta administrativa del lugar de Taja, en este Concejo, se hallan depositados cinco animales, de dueño desconocido, que se encontraron causando daños en fincas de particulares, y cuyas señas son las siguientes:

1.^a Una novilla de 3 años, próximamente, pelo castaño claro, con unas pintas blancas en las patas de atrás, marcada en el asta derecha con A. y F. y trae un collar con cencerro, en el que están grabadas las letras A. y M., asta blanca y cerrada.

2.^a Otra novilla de 2 a 3 años,

color negro, con una estrella blanca en la frente, que le falta la punta de las astas, trae un collar con una cencerro, en el que están grabadas las letras A. y B., marcada en la paletilla derecha con A. y X.

3.^a Otra novilla de un año, próximamente, amarilla, astas levantadas, con una estrella blanca en la frente, marcada con la letra A. en la paletilla derecha.

4.^a Un caballo capón, pelo castaño, alzada un metro treinta centímetros, edad cerrado, lucero perdido, calzado bajo del pie derecho y pelos blancos en las partes laterales del dorso.

5.^a Otro caballo caballo, pelo castaño oscuro, alzada un metro veinte centímetros, edad 5 años con pelo viejo por el vientre.

Lo que se hace público por espacio de quince días a fin de que el dueño o dueños de dichos animales, previas las formalidades del caso y del pago de los gastos originados y que originen, puedan recogerlos, pues de lo contrario serán vendidos en pública subasta, Consistoriales de Teverga, Junio 12 de 1919.—El Alcalde, Fructuoso Argüelles.

R. al núm. 1.970—3

DE CANDAMO

En poder de D. Félix Cuervo, vecino de la parroquia de Fenolleda, en este concejo, se halla depositado un caballo de las señas siguientes:

Color castaño, de unas seis cuartas de alzada, próximamente, cola larga, crin cortada y con una sola herradura en la mano derecha.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerlo su dueño, previo el pago de los gastos causados, pues transcurrido dicho plazo será vendido en pública subasta.

Grullas de Candamo, a 11 de Junio de 1919.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 2.007—1

DE VALLE BAJO

DE PEÑAMELLERA

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Merodio, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, encontrada causando daños en fincas particulares, y cuyas señas son:

Alzada como de seis cuartas y media, color negro, descolada hasta el corvejón, marcada en la solana confusamente y cortada la punta de la oreja izquierda.

Lo que se anuncia a fin de que su dueño pase a recogerla dentro del plazo reglamentario, previo pago de los gastos causados, pues, de lo contrario será vendida en pública subasta.

Panes, a 18 de Junio de 1919.—El Alcalde, Andrés Caso.

R. al núm. 2.057—1

DE PILONA

En poder de Angel González, vecino de Cardes, se halla depositada una yegua que fué hallada abandonada en la vía pública, y cuyas señas son: pelo castaño, alzada 1.27 centímetros, edad de 10 a 11 años, desherrada y con una A. en el muslo derecho y la cola cortada.

Lo que se hace pública a fin de que quien se crea ser dueño del referido animal pueda recogerlo dentro del término de quince días, pasados los cuales se procederá a su enajenación en pública subasta.

Infesto, 1.^o de Junio de 1919.—El Alcalde, José M.^a Martínez.

R. al núm. 1.967—2

Sociedad Popular Ovetense

Amortización extraordinaria de Obligaciones de la Sociedad Popular Ovetense

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo a las facultades que le confieren las bases de emisión de sus Obligaciones hipotecarias, acordó celebrar sorteo extraordinario para la amortización de obligaciones, 1.^a emisión, fecha 1.^o de Enero de 1906, correspondiendo la amortización a las decenas y números siguientes:

71 al 80, 251 al 260, 471 al 480, 481 al 490, 491 al 500, 511 al 520, 521 al 530, 531 al 540, 541 al 550, 611 al 620, 631 al 640, 691 al 700, 1.021 al 1.030, 1.041 al 1.050, 1.151 al 1.160, 1.161 al 1.170, 1.241 al 1.250, 1.261 al 1.270, 1.331 al 1.340, 1.371 al 1.380, 1.901 al 1.910, 2.571 al 2.580, 2.631 al 2.640, 2.641 al 2.650, 2.821 al 2.830, 2.901 al 2.910, 2.981 al 2.990, 2.991 al 3.000, 3.041 al 3.050, 3.051 al 3.060, 3.061 al 3.070, 3.111 al 3.120, 3.371 al 3.380, 3.381 al 3.390, 3.521 al 3.530, 3.671 al 3.680, 3.731 al 3.740, 3.821 al 3.830, 3.841 al 3.850, y 3.951 al 3.960.

El pago del importe de los títulos amortizados, con deducción de los impuestos de Derechos reales y utilidades, se efectuará en las Oficinas de la Sociedad, Paraiso, 18, y en el Banco Herrero, de esta plaza, a partir del día primero de Julio próximo.

Desde la indicada fecha, y en los mismos lugares, se hará efectivo el cupón núm. 27, de las obligaciones, 1.^a emisión, y el número 15 de las de la 2.^a, con deducción de los impuestos de Utilidades y Timbre.

Oviedo, 22 de Junio de 1919.—El Presidente, P. Herrero.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo